



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE INFORMAR A LOS DEMAS MIEMBROS DEL GRUPO QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

A V I S A:

Que mediante auto dictado el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DEL PALERMO – H** en contra de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, CONSORCIO AUTOVÍA NEIVA – GIRARDOT, MUNICIPIO DE PALERMO – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM** radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2022 00112 00**, en procura que se le amparen los derechos e intereses colectivos como son **GOCE AL AMBIENTE SANO - DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO – LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO – ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA – DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE – REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES – DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS – MORALIDAD ADMINISTRATIVA – DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO** que están amenazados o vulnerados, ya sea por acción y omisión directa del estado, representado en sus autoridades y particulares que ejercen funciones públicas a través de contratos estatales.

El presente se expide hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a fin de que sea publicado conforme al numeral 5º del auto admisorio de la acción popular.

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
Secretario